



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CÓRDOBA – BOLÍVAR  
Email: [j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Córdoba - Bolívar, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva, se procede a su estudio. Revisada la demanda ejecutiva, el Despacho observa archivo PDF contentivo de títulos valores – PAGARÉS – desmaterializados los cuales se encuentran en poder de la parte demandante, soporte para el cobro de las obligaciones en ellos contenidas, los cuales reúnen los requisitos legales previstos en los artículos 82, 90 y 422 del Código General del Proceso y demás normas concordantes del Código de Comercio. Así mismo, los archivos PDF de los títulos valores que acompañas la demanda, dan cuenta de la existencia de unas obligaciones claras, expresas y exigibles de una cantidad líquida de dinero a cargo de la parte demandada.

En cuanto a las costas y gastos del proceso, las mismas serán resueltas en la respectiva sentencia. Bajo el parámetro de las anteriores consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago en contra de JUAN CARLOS FONSECA CRUZATE identificado con C.C. No. 73.149.703 y a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. identificado con NIT.: 800.037.800-8, por las siguientes sumas de dinero, las cuales deberán ser canceladas por el demandado en un término de cinco (5) días.

- a) Por la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$12.500.000) por concepto de capital insoluto del **título valor – Pagare No. 012636100006091**, base de la presente ejecución.
- b) Por los intereses remuneratorios causados y adeudados, desde el día 19 de noviembre de 2.022 hasta el día 27 de diciembre de 2.023, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera.
- c) Por los intereses moratorios causados desde la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha de pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- d) Por la suma de OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M. CTE. (\$88.492) por otros conceptos, correspondientes a prima de seguro, gastos de cobranza, tal y como expresamente se pactó en el Pagaré base de la presente ejecución.

- e) Por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHO PESOS (\$3.272.008) por concepto de capital insoluto del **título valor – Pagare No. 012636100004092**, base de la presente ejecución.
- f) Por los intereses remuneratorios causados y adeudados desde el día 15 de febrero de 2.023 hasta el día 27 de diciembre de 2.023, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera.
- g) Por los intereses moratorios causados desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera.

**TERCERO:** ORDENAR la NOTIFICACIÓN del demandado JUAN CARLOS FONSECA CRUZATE identificado con C.C. No. 73.149.703, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

**CUARTO:** Dese a la presente demanda el trámite consagrado en el Libro Tercero, Sección Segunda Título Único del C.G.P., y demás normas concordantes.

**QUINTO:** TENER al Dr. JOSE CARLOS DIAZ TURIZO, identificado con CC No. 73.209.852 y T.P No. 195.343 del C.S de la J, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder a él conferido.

**SEXTO:** Teniendo en cuenta que la demanda fue enviada por mensaje de datos – archivo PDF -al correo electrónico institucional [j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co) y no se hace entrega física del documento original de la demanda y demás anexos, se hace necesario requerir e informar al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea necesario en el proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NELSON ÁLVAREZ CHÁVEZ**

**JUEZ**

Firmado Por:

Nelson Javier Alvarez Chavez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

**Cordoba - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbb44d3b89a3b108673b0b195444d16ed6e81f6de3149b40a7bc55bba3d3928c**

Documento generado en 14/02/2024 06:28:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**